

ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas con quince minutos, del día quince de diciembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,069) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que se han realizado diversas campañas de fumigación en todo el municipio, que hasta la fecha se reportan 34 casos de Dengue en el municipio, siendo las zonas comprometidas, el Cantón el Limón, el Progreso, San José del Pino, Las Margaritas y la Sabana 1 y 2.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre las campañas de prevención del Dengue, Zica y Chikungunya, realizadas en el municipio de Santa Tecla, el cual fue presentado por el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas, del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**

"-----"Comuníquese.-----

2,070) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de aprobación del Plan Belén 2020.
- II- Que se está en el mes de diciembre, época en la cual se celebra la navidad y fin de año, en la que se acostumbra la tradicional quema de productos pirotécnicos.
- III- Que la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia, establece responsabilidades para instituciones del Gobierno Central y Alcaldías, para las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de la pirotecnia y restricciones sobre el uso de la pólvora por parte de menores de edad.
- IV- Que se debe garantizar que se cumpla con las condiciones técnicas que establezca el aval técnico del Cuerpo de Bomberos, para autorizar los lugares de venta de pólvora.
- V- Que es necesario que se implemente el Plan Belén, el cual estará comprendido del día 20 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021, con el visto bueno del Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil, y presentado por el Departamento de Protección Civil Municipal.
- VI- Que es necesario que se cuente con la disponibilidad de fondos para atender cualquier emergencia que resultare durante el desarrollo de dichas fiestas en el Municipio de Santa Tecla.
- VII- Que durante el desarrollo de dicho Plan es necesario que se invierta en alimentación, agua, herramientas, equipo, entre otros gastos que pudieran surgir y no están contemplados.
- VIII- Que por lo anteriormente mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$1,000.00, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan Belén, dichos fondos provendrán de Fondos Propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Belén 2020, del Municipio de Santa Tecla, comprendido del 20 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021.**
2. **Autorizar el anticipo de fondos hasta por el monto de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), para el pago de los gastos del desarrollo del Plan Belén.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de Fondos Propios, realice la erogación de fondos hasta por el monto de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), emitiendo cheque a nombre del Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica, JAIME ESTRADA GONZALEZ,**

quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, los fondos mencionados.

4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Nombrar como administrador de los fondos al Comandante CARLOS BENNING RIVAS, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.** “*****Comuníquese.-----

2,071) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de anticipo de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,853 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre del 2020, se autorizó el pago de alimentación de los Agentes del CAMST, destacados en el Cantón Pajales, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.
- III- Que en dicho acuerdo se autorizó el anticipo de fondos de hasta US\$ 1,050.00, para el pago de alimentación de los Agentes del CAMST destacados en el Cantón Pajales.
- IV- Que desde el inicio del proyecto a la fecha se tiene un avance del 30% por lo que el proyecto aun está en la primera fase.
- V- Que el costo previsto por mes asciende hasta la cantidad de US\$350.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del anticipo de fondos, para el pago de alimentación de los Agentes del CAMST, destacados en el Cantón Pajales, comprendido desde el 1 de enero del 2021 hasta el 30 de junio de 2021.**
2. **Autorizar el anticipo de fondos de hasta DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,100.00), para el pago de alimentación de los Agentes del CAMST, destacados en el Cantón Pajales.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de fondos de hasta por el monto de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitiendo cheque a nombre del encargado del Fondo Circulante y Anticipo de**

Fondos, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, dichos fondos provendrán del objeto específico 54101 productos alimenticios para personas. "*****"Comuníquese.-----

2,072) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Jorge Luis de Paz Gallegos, Delegado Interino Ad-honorem de la Unidad Contravencional, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

"*****"Comuníquese.-----

2,073) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de PROYECTO DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA SOCIEDAD ÓPTIMA S.A. DE C.V. EN RECURSO DE APELACIÓN ADMITIDO POR REGISTRO TRIBUTARIO, EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2017-2018 Y 2019, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que se recibió el expediente administrativo de determinación de tributos municipales proveniente del Departamento de Registro Tributario, con la finalidad de que sea el Concejo Municipal quien le dé trámite a Recurso de apelación interpuesto por la Sociedad OPTIMA S.A. DE C.V. en contra de 3 resoluciones de determinación de impuestos municipales, realizada por el departamento de registro tributario, de conformidad a lo estipulado por el art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM.
- III- Que se agrego a sus antecedentes, el escrito de fecha 28-07-20, presentado por los abogados ROLANDO ERNESTO SURIA CIBRIAN Y PAOLA SOFIA ARIAS VALLE, quienes actúan en el presente proceso como apoderados de la sociedad OPTIMA S.A. DE C.V. en la calidad

- III- Que fue recibido oficio con referencia DE-260-20/UJDCA, proveniente de COAMPSS/OPAMSS, en fecha 10 de diciembre de 2020, en el que consta que la Calificación de Lugar del establecimiento denominado PARRILLADA LOS BALCONES, número 0345-2020, es la primera y única resolución de Calificación de Lugar; misma que no ha sido impugnada de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños –en adelante LDOTAMSS- y su reglamento, mediante reconsideración por lo que no se ha emitido una segunda denegatoria.
- IV- Que a partir de la vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA-, el recurso de revisión establecido en el artículo 87 de la LDOTAMSS, es el mismo recurso denominado de reconsideración según el artículo 132 de la LPA; esto con fines aclaratorios para el contribuyente.
- V- Que el art. 87 de la LDOTAMSS supedita la presentación del recurso de apelación ante el Concejo Municipal a dos condiciones objetivas: a) Podrá recurrir ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la resolución; y b) De toda resolución o acuerdo técnico que tome la OPAMSS, y que se considere desfavorable, se podrá solicitar revisión con exposición de motivos; en caso de una resolución negativa podrá recurrir ante el Concejo Municipal.
- VI- Que debido al condicionamiento que impone el art. 87 de la LDOTAMSS, se procede a realizar un examen de cumplimiento de cada uno de ellos; en el presente caso es de hacer notar que el solicitante no ha cumplido con el agotamiento de la vía administrativa en OPAMSS, a través del medio de impugnación de reconsideración. De tal manera que la Administración Pública tendrá como requisito previo al recurso de apelación; la resolución negativa emitida por OPAMSS, que devenga de una reconsideración; pues es de ella que el Concejo podrá conocer.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, **ACUERDA:**

1. **Declárese INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el Señor NAHUN ELI ARTEAGA NOVOA, actuando en calidad de propietario del establecimiento denominado PARRILLADA LOS BALCONES, ubicado en Quinta Calle Oriente y Trece Avenida Norte, lote número seis, block 1, urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.**

2. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**

3. **Archívese el expediente respectivo.**''''''''''''''''Comuníquese.-----
2,075) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de aceptación de pérdida total de motocicleta.

II- Que en fecha 31 de mayo de 2020, a consecuencia de la Tormenta Amanda que azotó a nuestro país, se inundaron varios vehículos que se encontraban estacionados en el parqueo de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales CAMST y entre ellos se encontraba la motocicleta marca SYM modelo WOLF placa M-133-428.

III- Que según diagnóstico elaborado por la Aseguradora Seguros e Inversiones S.A., - SISA, S.A., esta fue declarada pérdida total, motocicleta que se encuentra asegurada según póliza AUTO No.200889, por un valor de US\$610.31, por lo que solicitaron hacerles entrega de la placa y tarjeta de circulación de la misma las cuales fueron remitidas con fecha 5 de octubre de 2020.

IV- Que según el monto a indemnizar por la pérdida total de la motocicleta antes mencionada este será por la cantidad asegurada de US\$610.31, monto al cual se le descontara la cantidad de US\$34.29, por gastos de traspaso del bien, por lo que el monto a indemnizar será por US\$569.92, monto que será entregado por medio de cheque a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.

V- Que dado que SISA, S.A., ha declarado pérdida total la motocicleta marca SYM modelo WOLF con número de placa M-133-428, es necesario que el Departamento de Control de Bienes, realice el descargo en el sistema de activo fijo e ingresar al mismo sistema la nueva motocicleta que se adquiera producto del desembolso brindado por la aseguradora.

VI- Que para dar seguimiento a la indemnización del bien antes mencionado es necesario que el Señor Alcalde Municipal realice el traspaso de dominio de propiedad a la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A.– SISA, S.A.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar como pérdida total la motocicleta marca SYM modelo WOLF con placa M-133-428.**

2. **Aceptar la indemnización por pérdida total de la motocicleta antes mencionada que por medio de cheque a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, brinda la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A.- SISA, S.A., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y**

NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$569.92), para la adquisición de una nueva motocicleta.

- 3. Autorizar al Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, para que del sistema de activo fijo la motocicleta marca SYM modelo WOLF con placa M-133-428, sea descargada de los bienes muebles de la municipalidad, así mismo se incorpore el nuevo bien adquirido, producto del desembolso brindado por la aseguradora.**
- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que realice el traspaso de dominio de propiedad del bien municipal antes descrito a la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A. SISA, S.A. "*****Comuníquese.-----**

2,076) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de prórroga de arrendamiento.
- II- Que en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Inversiones Bolivar, S.A. de C.V., a través de su apoderado General Administrativo y Judicial, en relación al inmueble ubicado en el local No.3009 Centro Comercial Plaza Merliot, Ciudad Merliot, donde se ubica la Oficina descentralizada de la Subdirección Tributaria, quedó expresamente convenido que si antes de los noventa días que precedan al vencimiento del plazo, ninguna de las partes contratantes avisare a la otra por escrito de dar por terminado el contrato, el plazo se prorrogará por periodos anuales en forma automática y el contrato subsistirá en las mismas condiciones y así podrá prorrogarse por tiempo indefinido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado por un período de doce meses comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el local No.3009 Centro Comercial Plaza Merliot, Ciudad Merliot, para la Oficina Descentralizada de la Subdirección Tributaria, hasta por un monto de NOVECIENTOS SETENTA 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$970.09 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS. *****Comuníquese.-----**

2,077) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de fondos para arrendamiento de inmueble.
- II- Que el contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS Y TURÍSTICOS, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, en relación al inmueble ubicado en kilómetro catorce y medio carretera al Boquerón, Santa Tecla para el bodegaje de los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del Municipio de Santa Tecla, contempla un período de vigencia de veinticuatro meses comprendidos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre 2021.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para el bodegaje de los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en kilómetro catorce y medio carretera al Boquerón, para ser utilizado como bodega para los vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio de Santa Tecla, hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), IVA INCLUIDO del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS.**

""""""Comuníquese.-----

2,078) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que dentro del contrato de arrendamiento suscrito con la ASOCIACIÓN PROSUPERACIÓN JUVENIL, por medio de su Representante Legal, en relación a un terreno ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de Francia, Colonia Utila, Santa Tecla, para uso de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Archivo General; en la cláusula segunda queda expresamente convenido que el contrato de arrendamiento podrá ser prorrogado si ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogarlo.
- III- Que se cuenta con la aceptación por parte de la de Asociación Prosuperación Juvenil, en relación a la prórroga del contrato por un

período de doce meses, comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado, por un período de doce meses comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de Francia, colonia Útila, Santa Tecla, hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,000.00 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS.**
"*****Comuníquese.-----"

2,079) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que el contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad GARBAL, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, en relación a un terreno ubicado en once avenida sur, Boulevard República de Francia, Colonia Útila, Santa Tecla, contiguo a las instalaciones de las oficinas del CEMDAC, el cual es utilizado para área de estacionamiento de empleados y usuarios de los diferentes cursos impartidos en el área de formación profesional, contempla un período de vigencia de un mes comprendido del 1 de diciembre 2020 al 31 de diciembre 2020.
- III- Que es necesario continuar arrendando el inmueble para área de estacionamiento de empleados y usuarios de los diferentes cursos impartidos en el área de formación profesional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado por un período de doce meses, comprendidos de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de**

Francia, Colonia Útila, Santa Tecla, hasta por un monto de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$768.40 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS. "***"Comuníquese.-----**

2,080) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de firma de contrato.
- II- Que el contrato de subarrendamiento suscrito con la Sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por medio de su administrador único propietario y Representante Legal, en relación al inmueble ubicado en Cantón Las Victorias, kilómetro diecisiete y medio Carretera Panamericana, para uso de la Planta de Transferencia, contempla un período de vigencia de seis meses comprendidos del 1 de julio 2020 al 31 de diciembre 2020.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para ser utilizado como Planta de Transferencia para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos que produce el municipio de Santa Tecla.
- IV- Que se cuenta con la aceptación por escrito por parte de la empresa Gestión Integral de Desechos, S.A. de C.V., para suscribir un nuevo contrato de subarrendamiento por un periodo de seis meses.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore nuevo contrato de subarrendamiento con la Sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por medio de su administrador único propietario y Representante Legal, por el inmueble ubicado en Cantón Las Victorias, kilómetro diecisiete y medio carretera Panamericana, para uso de Planta de Transferencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad firme nuevo contrato de subarrendamiento con la Sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por medio de su administrador único propietario y Representante Legal, por del inmueble ubicado en Cantón Las Victorias, kilómetro diecisiete y medio Carretera Panamericana, para ser utilizado como Planta de Transferencia, por un período de seis meses comprendidos del 1 de enero 2021 al 30 de junio 2021.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria, con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en Cantón Las Victorias, kilómetro diecisiete y**

medio Carretera Panamericana para uso de Planta de Transferencia, hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,955.00 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS.

””””””””Comuníquese.-----

2,081) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración somete a consideración solicitud de firma de nuevo contrato.
- II- Que el contrato de arrendamiento suscrito con la ASOCIACIÓN PROSUPERACIÓN JUVENIL, por medio de su Representante Legal, en relación a un terreno ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de Francia, Colonia Útila, Santa Tecla, contiguo a las instalaciones de las oficinas del CEMDAC denominado edificio SUR, utilizado para las oficinas de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación y otras dependencias de la Municipalidad, contempla un período de vigencia de un mes comprendido del 1 de diciembre 2020 al 31 de diciembre 2020.
- III- Que es necesario continuar arrendando el inmueble para oficinas de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación y otras dependencias de la Municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore nuevo contrato de subarrendamiento con la ASOCIACIÓN PROSUPERACIÓN JUVENIL, por medio de su Representante Legal, en relación a un terreno ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de Francia, colonia Útila, Santa Tecla, contiguo a las instalaciones de las oficinas del CEMDAC, denominado edificio Sur, por medio de su administrador único propietario y Representante Legal.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme nuevo contrato de arrendamiento con la ASOCIACIÓN PROSUPERACIÓN JUVENIL, por medio de su Representante Legal, por el inmueble ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard República de Francia, colonia Útila, Santa Tecla, denominado edificio SUR, por un período de doce meses comprendidos del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA, (US\$5,000.00 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS, en concepto de Depósito.

5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales, en concepto de canon de arrendamiento, del inmueble ubicado en once avenida sur, boulevard Republica de Francia, colonia Útila, Santa Tecla, hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00 IVA incluido) del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS.** "*****"Comuníquese.-----

2,082) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que dentro del contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad CONTACT ROAD, S.A. de C.V., a través de su representante legal, en relación al inmueble ubicado en Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No.4-1, Colonia Utila, Santa Tecla, en donde funcionan las oficinas de la Unidad de Asuntos Estratégicos.
- III- Que es necesario continuar arrendando el inmueble por un periodo de tres meses comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado, por un período de tres meses comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo 2021.**
- 2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria con fondos Fodes Funcionamiento o Fondos Propios.**
- 3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de Canon de arrendamiento del inmueble ubicado en Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No.4-1, Colonia Utila, Santa Tecla, en donde funcionan las oficinas de la Unidad de Asuntos Estratégicos, hasta por un monto de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00 IVA incluido), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO O FONDOS PROPIOS.** "*****"Comuníquese.-----

2,083) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Lisseth Margarita García de Hidalgo, Suddirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito por parte del Licenciado Ricardo Rodríguez, de la empresa PUBLICUBO S.A. DE C.V., de fecha 7 de

- diciembre del 2020, donde manifiesta el deseo de realizar canje publicitario por el pago de impuesto adeudado con la municipalidad.
- III- Que la deuda tributaria contraída con la municipalidad asciende al valor de US\$10,004.67, el cual incluye multas e intereses.
 - IV- Que la empresa solicita cancelar la deuda contraída con la municipalidad de la siguiente manera:
 - Cancelar por medio de dación en pago por el servicio de arrendamiento y producción de Valla publicitaria de 25.00x4.00 mts. ubicada en carretera a los chorros por un periodo de dos meses por un monto de US\$3,375.00.
 - Un plan de pago por seis meses a partir del mes de diciembre por el valor restante por un monto de US\$6,629.67.
 - V- Que mediante Decreto N° 11, se aprobó la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
 - VI- Que mediante Decreto N°3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito por parte del Licenciado Ricardo Rodríguez de la empresa PUBLICUBO S.A. DE C.V., de fecha 7 de diciembre del 2020, en el que solicita dación en pago en relación a lo adeudado con la municipalidad.**
2. **Nombrar como perito evaluador al Licenciado ORLANDO CARRANZA VILLACORTA, Gerente de Innovación e Información, de la Municipalidad de Santa Tecla.**
3. **Informar al Concejo Municipal, del resultado del peritaje con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.**

''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,084) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Lisseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,705, tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio del 2020, se acordó dar por recibido el escrito presentado por la empresa VIVA OUTDOORS, S.A DE C.V., en el cual se da por recibido el escrito presentado de fecha 6 de julio de 2020, presentado por la Licenciada Jessica Carpio, de la Gerencia Legal de VIVA OUTDOORS. S.A. DE C.V., en el que solicitó dación en pago, en relación a lo adeudado con la municipalidad.

- III- Que la deuda tributaria contraída con la municipalidad asciende al valor de US\$42,537.76, la cual incluye multas e intereses.
- IV- Que dicha empresa para cancelar la deuda que tiene con la municipalidad, acordó que el 50% sería en dación en pago por un monto de US\$19,511.00 y el restante que es de US\$23,026.76, lo cancelaran por medio de plan de pago por seis meses iniciando a partir del mes de diciembre de 2020.
- V- Que el servicio autorizado para hacer efectiva la dación en pago es por un monto de US\$19,511.00, y consiste en brindar el servicio de productos de rotulación de seguridad ocupacional, para la prevención de contagios por COVID -19, los cuales son:
 - Rotulo informativo de PVC Poliestireno, COROPLAST
 - Rotulo informativo Vinil Estático.
- VI- Que de igual manera en dicho acuerdo se autorizó nombrar como perito evaluador a la Licenciada CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, Subdirectora de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, con el objeto que determinara si los precios y servicios que ofrece la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., están en los márgenes del mercado y corresponden a los precios establecidos.
- VII- Que en fecha 8 de diciembre de 2020, se recibió nota por parte de la Licenciada CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, Subdirectora de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, en la que manifiesta..."Que la oferta presentada por la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., por el servicio de rotulación de seguridad ocupacional, para la prevención de contagios por COVID -19, los cuales son: Rotulo informativo de PVC Poliestireno, COROPLAST, y Rotulo informativo Vinil Estático, si se encuentra dentro de los precios de mercado y cumple con las normas dentro de los parámetros de calidad".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la propuesta de dación en pago con la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., por un monto de DICIENUEVE MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,511.00), por el servicio de rotulación de seguridad ocupacional, para la prevención de contagios por COVID -19, los cuales son:**
 - Rotulo informativo de PVC Poliestireno, COROPLAST.
 - Rotulo informativo Vinil Estático.
2. **Autorizar a la Licenciada CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, Subdirectora de Administración, para que reciba y liquide los servicios brindados por la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., con sus respectivas actas de recepción.**

3. **Autorizar a la Subdirección de Gestión Tributaria, para que a través del Departamento de Administración de la Cartera, aplique nota de abono a favor de la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., por el acta de recepción final, de conformidad a lo pactado, por el monto de DICIENUEVE MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$19,511.00),**
4. **Autorizar al Departamento de Administración de la Cartera, para que otorgue el plan de pago por el saldo pendiente de la empresa VIVA OUTDOORS, S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTITRES MIL VEINTISEIS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,026.76).**
5. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,085) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EVELYN CAROLINA ESTRADA ESCOBAR, a partir del 1 de enero de 2021, al cargo de Auxiliar Administrativo, en el Centro Integrado de Monitoreo (CIMVV), de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

- VIII- Que el Servidor Público de de EVELYN CAROLINA ESTRADA ESCOBAR, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EVELYN CAROLINA ESTRADA ESCOBAR, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,704.03), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de enero de 2021, emitiendo cheque a nombre de EVELYN CAROLINA ESTRADA ESCOBAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

2,086) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ANA GABRIELA RODRIGUEZ PEREIRA, a partir del 1 de enero de 2021, al cargo de Profesor, en Jardines Infantiles Tecleños, del Departamento de Niñez y Adolescencia, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores

públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público de de ANA GABRIELA RODRIGUEZ PEREIRA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANA GABRIELA RODRIGUEZ PEREIRA, quien renuncia a partir del 1 de enero de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,367.25), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2021, todas por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$455.75), emitiendo cheque a nombre de ANA GABRIELA RODRIGUEZ PEREIRA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**

Comuníquese.-----

2,087) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FLOR ALEXANDRA RAMIREZ GARCIA, a partir del 1 de diciembre de 2020, al cargo de Auxiliar Jurídico III, en la Gerencia Legal, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público FLOR ALEXANDRA RAMIREZ GARCIA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FLOR ALEXANDRA RAMIREZ GARCIA, quien renuncia a partir del 1 de diciembre de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UNO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$761.49), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de enero de 2020, emitiendo cheque a nombre de FLOR ALEXANDRA RAMIREZ GARCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

2,088) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Molina, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de aceptación de donaciones.
- II- Que se solicita se den por aceptadas las donaciones realizadas por parte del Patronato Progresando en Familia, con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población teceleña.

- III- Que durante el año 2020, se ha recibido un total de US\$67,628.58, en diferentes donaciones en especies provenientes del Patronato Progresando en Familia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la niñez y adolescencia, juventud, y adultos mayores, montos que han sido registrados en la contabilidad institucional y emitido los respectivos recibos de donación distribuidos de la manera siguiente:

DEPARTAMENTO	MONTO US\$
Niñez y Adolescencia	43,140.23
Centro de Formación Laboral	1,381.23
Tecleños sin Límites	2,111.49
Promoción y Desarrollo Agrícola	3,127.07
Casa de la Mujer	1,099.19
Juventud	2,615.70
Salud Municipal	14,153.67
TOTAL	67,628.58

Por lo tanto, **ACUERDA: Aceptar el informe de las donaciones recibidas durante el año 2020, por parte del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, las cuales han contribuido a alcanzar los logros de la municipalidad, en beneficio de la comunidad tecleña, niños, jóvenes, adultos, y adultos mayores.** "*****Comuníquese.-----

2,089) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aceptación de donaciones.
- II- Que se solicita se den por aceptadas las donaciones realizadas por parte del Patronato Progresando en Familia, con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población tecleña.
- III- Que los fondos de donación tienen un monto de US\$129,525.55, que han sido utilizados en: Obras de infraestructura, remodelaciones en mercados, mejoramiento en instalaciones municipales, compra de equipo y adquisición de materiales para mantenimiento en ambos mercados municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aceptar los fondos de donaciones recibidas por parte del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$129,525.55, según detalle que queda en original en la Dirección de Desarrollo Territorial.** "*****Comuníquese.-----

*****Comuníquese.-----

2,090) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 4 suscrito con SEGUROS E INVERSIONES, S.A.,

resultado del proceso de Licitación Pública LP-05/2020 "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS A LA INTEMPERIE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES"; para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.

- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el contrato y se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria para dicha prórroga, en el Presupuesto 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la prórroga del contrato 4 suscrito con SEGUROS E INVERSIONES, S.A., para el "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS A LA INTEMPERIE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES", para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2020, al 30 de junio de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas, hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,417.74), dicha prórroga estará legalmente definida bajo las mismas condiciones contractuales del presente año, oferta y todas las clausulas existentes en el contrato.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 4.** "*****"Comuníquese.-----

2,091) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, el 10 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 02 suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR"; para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de TELECOMODA, S.A. DE C.V., por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el contrato y se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria para dicha prórroga, en el Presupuesto 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- II- Que en memorándum de referencia DTT-173/2020, recibido en la UACI, el 10 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 35 suscrito con la ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L., resultado del proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS"; para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L., por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el contrato y se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria para dicha prórroga, en el Presupuesto 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la prórroga del contrato 35 suscrito con ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP. DE GRUAS DE ESA, DE R.L., para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, hasta por un monto de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), dicha prórroga estará legalmente definida bajo las mismas condiciones contractuales del presente año, oferta y todas las clausulas existentes en el contrato.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 35.** "*****"Comuníquese.-----

2,094) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, de fecha 7 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 20 suscrito con INDICONTI, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Libre Gestión LG-36/2020 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del suministro y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de INDICONTI, S.A. DE C.V., por lo que existe de su parte la disposición

2,096) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, el 10 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 27 suscrito con RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Libre Gestión LG-40/2020 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el contrato y se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria para dicha prórroga, en el Presupuesto 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la prórroga del contrato 27 suscrito con RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, hasta por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,340.00), dicha prórroga estará legalmente definida bajo las mismas condiciones contractuales del presente año, oferta y todas las cláusulas existentes en el contrato.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 27.** "*****"Comuníquese.-----

2,097) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, el 10 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 40 suscrito con TELESIS, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Libre Gestión LG-47/2020 "SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de TELESIS, S.A. DE C.V., por lo que existe de su parte la disposición de

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 33. "*****"Comuníquese.-----

2,099) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum sin referencia, recibido en la UACI, el 7 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 57 suscrito con TALLER R&M, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Libre Gestión LG-92/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de marzo de 2021, manteniendo las mismas condiciones de precio, calidad del servicio y especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de TALLER R&M, S.A. DE C.V., por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el contrato y se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria para dicha prórroga, en el Presupuesto 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del contrato 57 suscrito con TALLER R&M, S.A. DE C.V., para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de marzo de 2021, hasta por un monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), dicha prórroga estará legalmente definida bajo las mismas condiciones contractuales del presente año, oferta y todas las cláusulas existentes en el contrato.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 57. "*****"Comuníquese.-----

2,100) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum de referencia 802DIRCAMST-2020, recibido en la UACI, el 7 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 61 suscrito con el Señor MARCOS TULLIO RIVAS, resultado del proceso de Libre Gestión LG-102/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARMAS DE FUEGO", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de febrero de 2021,

C.V., los ítems 1, 3 y 4, hasta por el monto de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,780.00), ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, y haciendo uso de lo contenido en el numeral 16. Adjudicación de los Términos de Referencia se aumentan las cantidades en los ítems adjudicados, así mismo se declara desierto el ítem 2, ya que no fue ofertado y ya no se realizará otro proceso de compra.

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero AQUILES ALBERTO TRIGUEROS GARCIA, Jefe de Alumbrado Público, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----

2,102) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 9 de noviembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-116/2020 AMST "COMPRA DE BOMBAS TERMONEBULIZADORAS, SEGUNDO PROCESO", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTÓ OFERTAS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020
INDUPAL, S.A. DE C.V.	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
MOTORES Y MAQUINAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
M3 ASOCIADOS, S.A DE C.V.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda DECLARAR DESIERTO POR SEGUNDA VEZ, Y YA NO REALIZAR OTRO PROCESO DE COMPRA, ya que se determinó que la marca de las bombas (Thermal Fogger), que ofertaron, es de mala calidad, pues se ha tenido mala experiencia en compras anteriores, se deterioran rápidamente, generando más costos para su reparación.

Por lo tanto, **ACUERDA: Declarar desierto por segunda vez, el proceso de Libre Gestión LG-116/2020 AMST "COMPRA DE BOMBAS TERMONEBULIZADORAS, SEGUNDO PROCESO"; ya que se determinó que la marca de las bombas (Thermal Fogger), que ofertaron, es de mala calidad, pues se ha tenido mala experiencia en compras anteriores, ya que se**

deterioran rápidamente, generando más costos, para su reparación y no se realizará otro proceso de compra. “”Comuníquese.-----

2,103) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración solicitud para suspender proceso de Licitación Pública.
- II- Que las bases de la Licitación Pública LP-15/2020 AMST “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL LA CRUZ – FASE 2”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,823 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2020, siendo publicadas en el periódico La Prensa Gráfica y en www.comprasal.gob.sv., el día 8 de octubre de 2020.
- III- Que en dicha publicación se estable como fechas para el retiro de bases los días 9, 12 y 13 de octubre de 2020, y como fecha para la presentación y apertura de ofertas el día 28 de octubre de 2020.
- IV- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de octubre de 2020, se establece que presentaron ofertas los participantes siguientes: FLORES CASTRO CONSTRUCTORES, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V. y ATACO, S.A. DE C.V.
- V- Que todas las gestiones para la implementación del proceso de licitación se efectuaron por esta comuna, ya que se contaba con la certificación de la categorización extendida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el tres de abril de dos mil veinte, con base a información contenida en estados financieros del ejercicio fiscal que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de la cual quedó clara constancia que la Municipalidad contaba con una categoría tipo B, por lo que con base al Art. 6, inc. 4º de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal (LREPM), estaba en capacidad de contratar deuda y con ello se obtuvieron los avales respectivos, para formalizar la titularización de derechos sobre flujos financieros futuros, contando entonces con la base de la disponibilidad para iniciar la licitación.
- VI- Que es necesario aclarar que se dio otra exigencia por el Superintendente del Sistema Financiero, sin tomar en cuenta la validez de la certificación de la categorización indicada anteriormente, que antes de cualquier colocación de valores, se debía presentar la categorización emitida por el Ministerio de Hacienda correspondiente al último semestre, que corresponde al treinta de junio del presente año, en una clara obstrucción a las negociaciones de colocación y negociación de valores, para su adquisición por inversionistas, que de haberse concretado hubiese derivado en la captación de fondos en favor de la Municipalidad; así las cosas, el no contar con la

certificación por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental volvió nugatoria toda gestión crediticia y negó la posibilidad de obtener recursos para ejecución de proyectos municipales, entre ellos, el proceso de licitación objeto de este Acuerdo.

- VII- Que no obstante que la Municipalidad de Santa Tecla desarrollaba dicho proceso acorde a la ley de la materia, existe el impase insuperable para esta comuna, que consistente en la conducta omisa del Director General de Contabilidad Gubernamental, a quien le fue solicitada desde el 9 de octubre de 2020, la nueva certificación de categorización que consignara la capacidad de endeudamiento de esta comuna, funcionario que a esta fecha sigue sin dar respuesta a nuestro requerimiento a pesar de haberle adjuntado los estados financieros cerrados al 30 de junio de 2020, tal como lo exige el Art. 7, de la LREPM.
- VIII- Que la omisión en la entrega de la certificación de la categorización ha impactado enormemente en la implementación del proceso de licitación, habida cuenta que no ha permitido disponer de la certificación de la categorización para obtener fondos por la vía de titularización de derechos sobre flujos financieros futuros de ingresos como fuente para el financiamiento del proyecto "Construcción del Proyecto Habitacional La Cruz-Fase 2", de cuyo proceso se ha hecho referencia en los considerandos previos; sin dejar de mencionar que el plazo de los veinte días hábiles que regula la LREPM, para que dicho funcionario conceda esa certificación, venció el 9 de noviembre de 2020, encontrándonos sin respuesta a la fecha.
- IX- Que el comportamiento del funcionario en referencia constituye una omisión sin justificación ni respaldo en la normativa, que por un lado pudieran llevarle a asumir consecuencias legales por su apartamiento de la ley; pero por otro, incide en la obtención de fondos, para la consecución de los fines de la Municipalidad ya que esta comuna se ve imposibilitada de proseguir con los trámites del proceso de licitación, dado que no depende de su voluntad el concretar el proceso licitatorio en razón del evento de fuerza mayor que se ha configurado por el comportamiento del Director General de Contabilidad Gubernamental, es decir, una conducta humana o acto de autoridad a tenor de lo dispuesto en el Art. 43. del Código Civil (CC), y que resulta imprevista a la Municipalidad, que no le fue ni le es posible prever o resistir su ocurrencia siéndole de imposible control, pero con incidencia en la gestión de crédito y captación de ingresos.
- X- Que en suma, ese evento de fuerza mayor como hecho del hombre e inevitable para la Municipalidad de Santa Tecla, se convierte en un

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del contrato 11. "***"Comuníquese.-----**

2,106) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum de referencia 0306GL-2020, recibido en la UACI, el 9 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del plazo del contrato 02 suscrito con el Señor JUAN JOSE FLAMENCO, resultado del proceso de Contratación Directa CD-07/2020 "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y REVISAR DOCUMENTACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONFLICTOS PARA RESOLVER DIFERENDO CONTRACTUAL ENTRE AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", para el plazo de un mes, manteniendo las mismas condiciones de monto, calidad del servicio, especificaciones técnicas del contrato actual.
- III- Que se cuenta con la carta de aceptación de la prórroga por parte de JUAN JOSE FLAMENCO, por lo que existe de su parte la disposición de prorrogar el plazo del contrato.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del contrato 02 suscrito con JUAN JOSE FLAMENCO, para los "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y REVISAR DOCUMENTACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONFLICTOS PARA RESOLVER DIFERENDO CONTRACTUAL ENTRE AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", para el plazo de un mes, dicha prórroga estará legalmente definida bajo las mismas condiciones contractuales del presente año, oferta y todas las clausulas existentes en el contrato.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la prórroga del plazo del contrato 11. "***"Comuníquese.-----**

2,107) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de contrato.
- II- Que en memorándum de referencia 0309GL-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la prórroga del contrato 63 suscrito con CONSULTORIA, ASESORÍAS Y SERVICIOS LEGALES, S.A. DE C.V., resultado del proceso de Libre Gestión LG-123/2020 "DISEÑO DE ESTRATEGIAS LEGALES PARA LA SUPRESIÓN DE PLAZAS", para el plazo de 27 días, manteniendo las mismas

ya que se determinó que la oferta presentada no cumple con el puntaje mínimo establecido en los criterios de evaluación de los términos de referencia, y no se realizará otro proceso de contratación.

“”””””””Comuníquese.-----

2,109) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 9 de diciembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-125/2020 AMST “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS”, y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	MONTO DE OFERTA US\$
SR. GUILLERMO PORTILLO	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	2,000.00
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V.	7,395.85
CANAL 33 EL SALVADOR	CANAL SEIS, S.A. DE C.V.	7,593.60
TCS NOTICIAS	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5,000.00
DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	ALVARO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ	2,000.00
SR. ALVARO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$2,000.00, a YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$7,395.85, a CANAL SEIS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$7,593.60, a TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$5,000.00, y a ALVARO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ hasta por un monto de US\$2,000.00, ya que cumplen con lo establecido en criterios de evaluación de los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-125/2020 AMST “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS”, a DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), a YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V., hasta por el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,395.85), a CANAL SEIS, S.A. DE C.V., hasta por el monto de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,593.60), a TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), y a ALVARO ERNESTO LOPEZ RAMIREZ, hasta por un monto de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$2,000.00), ya que cumplen con lo establecido en criterios de evaluación de los Términos de Referencia.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los documentos de compra correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado ORLANDO CARRANZA VILLACORTA, Gerente de Innovación e Información, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**

""""""""""Comuníquese.-----

2,110) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se recibió y se dio lectura a nota suscrita por las Concejales Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, en la cual solicitan se convocara a reunión de Concejo Municipal, para tratar el punto único relacionado con el incumplimiento de la orden de ejecución de la sentencia emitida a las once horas con treinta minutos del día 5 de julio de 2019.
- II- Que dando respuesta a lo solicitado por las Regidoras, el Señor Alcalde Municipal, solicitó al Gerente Legal de la municipalidad, Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, que diera respuesta sobre lo solicitado.
- III- Que el Gerente Legal, presentó el informe sobre lo solicitado en el que se detallan las actuaciones realizadas hasta la fecha en el proceso contencioso administrativo.
- IV- Que el objeto del informe es dar a conocer a los miembros del Concejo Municipal, las acciones realizadas por la municipalidad, detallando las fechas de las acciones realizadas, dando así continuidad a los informes presentados con anterioridad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido y notificado el informe presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, sobre las actuaciones realizadas hasta la fecha en el proceso contencioso administrativo.** """"""""""Comuníquese.-----

2,111) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se dio lectura a la nota recibida el día 8 de diciembre de 2020, proveniente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en la cual requieren al Concejo, que se “proceda al reinstalo de las y los trabajadores con plaza suprimida, hasta tanto no se agote el proceso de viabilidad y determinación para la recolocación”..., y que el concejo se pronuncie sobre las medidas adoptadas para la reparación de los derechos vulnerados en un plazo de veinte días contados a partir de la notificación respectiva.

- II- Que el Señor Alcalde Municipal, solicitó al Gerente Legal, Rafael Santiago Henríquez Amaya, que rindiera informe sobre lo actuado por parte de la municipalidad en respuesta a la mencionada nota.
- III- Que el Gerente Legal, informo a los miembros del Concejo Municipal, sobre las acciones tomadas para dar respuesta a lo solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal presentado por el Gerente Legal, Rafael Santiago Henríquez Amaya, respecto a las acciones que se han tomado en la municipalidad, para dar respuesta a lo solicitado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.**

""""""Comuníquese.-----

2,112) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FLORENCE DEL CARMEN ORTIZ AVILA, a partir del 1 de enero de 2021, al cargo de Jefe I de Administración, en el Departamento Administrativo Financiero, del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y la Cultura, IMTECU.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

1. **Modificar el acuerdo municipal número 2,024 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, en su numeral 1 quedando redactado de la manera siguiente:
Delegar a Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, durante el periodo del 17 de diciembre de 2020, al 6 de enero de 2021, para participar en un proceso de tres (3) semanas calendarios, en la instalación desde cero de un nuevo Sistema Solar Foto Voltaico (SSFV), en la ciudad de Monterrey, México, impartido por la empresa ENERCON SOLAR, concediéndole el permiso con goce de sueldo.**
2. **Sustitúyase la fecha de la salida de la Misión Oficial, en cada uno de los puntos en los que esta sea mencionada.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 2,024 en todo lo que no ha sido modificado. "***"Comuníquese.-----**

2,114) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO:**

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para decretar las ordenanzas y reglamentos locales.**
- II- **Que mediante decreto número treinta de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se emitió la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, publicado en el Diario Oficial número 70, Tomo número 427, de fecha tres de abril de dos mil veinte; y en vista de los resultados obtenidos, la Administración Municipal considera oportuno que se prorrogue a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, a efectos de beneficiar a la población del Municipio con un incentivo para el pago de sus multas e intereses.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. Prorróguese a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de la Ordenanza

Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Art. 2. La presente Ordenanza Transitoria, entrara en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el art. 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número CUARENTA Y UNO, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "*****"Comuníquese.-----**

2,115) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para el uso por US\$ 137,000.00 de Fondos de la Cuenta N° 201284429 del Banco de América Central AMST/FODES Proyectos Especiales. Para abono de factura del mes de octubre de 2020, a AGM EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y pago a TECLASEO S.E.M.de C.V.
- II- Que dicho préstamo es transitorio y será reintegrado a la Cuenta N° 201284429 AMST/FODES Proyectos Especiales, al recibir los Fondos FODES 75% .
- III- Que a consecuencia de la Pandemia COVID-19, esto ha afectado grandemente las finanzas del Municipio, impactándolo al grado que sus ingreso se ha visto disminuidos, dado que los contribuyentes no están pagando las tasas e impuestos municipales.
- IV- Que a consecuencia de la Pandemia COVID-19, de las leyes y Decretos emitido por la Asamblea Legislativa, la actividad Económica del Municipio, se ha aperturado en fases por lo que la Municipalidad se ha visto afectada en una reducción significativa de los ingresos.
- V- Que a consecuencia de no recibir la Municipalidad Fondos FODES, por 7 meses, del mes de junio a diciembre de 2020 que asciende a US\$1, 429,024.80, limita las operaciones financieras que están siendo cubiertas con fondos propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que se utilice CIENTO TREINTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

- iii. Que como hemos razonado en año anterior, no compartimos que la municipalidad comprometa recursos financieros para el bodegaje de vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio, considerando que se debe articular con las autoridades correspondientes.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 2,077; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil setenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ochenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Sub Dirección de Administración, el cual reza: solicitud de firma de nuevo contrato con la Asociación Pro superación Juvenil.; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por parte de la Sub Dirección de Administración. Solicitando autorización para la firma de nuevo contrato con la Asociación Pro superación Juvenil, en relación a un terreno ubicado en Once Avenida Sur, Boulevard Republica de Francia, Colonia Uvilla, Santa Tecla, contiguo a las instalaciones de las oficinas del CEMDAC denominado edificio sur.
- ii. EL contrato será del 1 de enero al 31 diciembre 2021, por un monto de CINCO MIL 5/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00 IVA incluido) y con un monto igual de depósito inicial, los fondos serán FODES funcionamiento o fondos propios
- iii. Como concejales del Municipio de Santa Tecla siempre estamos a favor de fortalecer los espacios que sean de atención a las y los ciudadanos teceleños; sin embargo, creo que es importante mencionar que el año 2020 ha sido de gran impacto los ingresos para la comuna; se ha tenido una pérdida de aproximadamente del 65% de los ingresos (tributos, tasas y servicios).
- iv. Es por tal que siendo responsables no podemos acompañar esta acción de contratar el arrendamiento de un espacio físico que mensualmente le implicara una erogación de fondos municipales que se necesitan en pago a servicios (recolección de basura, alumbrado, entre otros).

Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 2,081; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ochenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Sub Dirección de Administración, el cual reza: prorroga de contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONTAC ROAD S.A. de C.V.; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por parte de la Sub Dirección de Administración. Solicitando autorización para la firma para la prórroga de contrato con la sociedad CONTAC ROAD S.A. de C.V, Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No. 4-1 Colonia Utilia, Santa Tecla.
- ii. EL contrato será del 1 de enero al 31 diciembre 2021, por un monto de TRES MIL 3/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00 IVA incluido) y con un monto igual de depósito inicial, los fondos serán FODES funcionamiento o fondos propios
- iii. Como concejales del Municipio de Santa Tecla siempre estamos a favor de fortalecer los espacios que sean de atención a las y los ciudadanos teceleños; sin embargo, creo que es importante mencionar que el año 2020 ha sido de gran impacto los ingresos para la comuna; se ha tenido una pérdida de aproximadamente del 65% de los ingresos (tributos, tasas y servicios).
- iv. Es por tal que siendo responsables no podemos acompañar esta acción de contratar el arrendamiento de un espacio físico que mensualmente le implicara una erogación de fondos municipales que se necesitan en pago a servicios (recolección de basura, alumbrado, entre otros).

Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 2,082; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochenta y dos.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, Solicita Permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil ochenta y tres.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ochenta y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto Sub Dirección de Gestión Tributaria: Solicitando autorización para dar por recibido escrito para iniciar proceso de dación

en pago con la empresa PUBLICUBO S.A DE C.V., al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por Sub Dirección de Gestión Tributaria la solicitud para iniciar proceso de dación en pago con la empresa PUBLICUBO S.A DE C.V. por un monto de DIES MIL, CUATRO 00/67 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,004.67).
- ii. Que la municipalidad se encuentra atravesando una difícil situación financiera y de recaudación de tasas e impuestos debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, lo cual consta en los informes financieros presentados a este concejo, y ha obligado a esta administración a suspender el otorgamiento de bonos y beneficios para empleados por falta de liquidez financiera.
- iii. Que no existe mejor mecanismo de comunicación que la realización de proyectos de mantenimiento vial, proyectos de desarrollo social, deportivo, recreativo, de ornato y limpieza de espacios públicos que tanto demanda la ciudadanía teceleña.
- iv. Que la municipalidad cuenta con espacios de comunicación masivos con miles de seguidores y suscripciones como son las redes sociales para comunicar a los ciudadanos, y que la municipalidad no necesita la colación de vallas publicitarias para dar a conocer los proyectos que benefician a la población.
- v. Que el ingreso de estos fondos deberían asignarse a dar cumplimiento a las sentencias de los Juzgados 1º y 2º de lo Contencioso Administrativo, que manda el pago de salarios caídos y reinstalo de los trabajadores y trabajadoras suprimidos del Departamento de Desechos Sólidos.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 2,083; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochenta y tres.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ochenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil noventa y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el Jefe de la UACI: "Solicitando prórroga de contrato LG-20/2020 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUAS, ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE EMP.

DE GRUAS DE ESA, DE R.L. del 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2021"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que dicha solicitud establece un monto de hasta DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), servicio que a la municipalidad le resulta oneroso en cinco meses, partiendo que como concejales desconocemos cuánto de este fondo se recupera como resultado del cobro que se establece por el traslado de vehículos abandonados en las vías y espacios públicos del municipio.
- ii. La situación financiera de la municipalidad no está en condiciones de comprometer recursos en contratos por servicios que no sabemos si existe una evaluación real del impacto que se tiene. En reiteradas ocasiones hemos propuesto que los recursos se inviertan en proyectos de mayor Beneficio a la población teceleña.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 2,093; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil noventa y tres.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento cuatro, dos mil ciento cinco y dos mil ciento seis.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento siete, razonando su voto de la manera siguiente: Sobre el punto presentado por el Jefe de la UACI en el que solicita la prórroga del contrato 63 resultado del proceso de Libre Gestión LG-123/2020 "DISEÑO DE ESTRATEGIAS LEGALES PARA LA SUPRESIÓN DE PLAZAS"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por el Jefe de la UACI, solicitud de autorización de la prórroga del contrato 63, resultado del proceso de Libre Gestión LG-123/2020 denominado "Diseño de estrategias legales para la supresión de plazas" el cual fue suscrito con la empresa Consultoría, asesoría y servicios legales, S.A. de C.V., para un plazo de 27 días hasta por un monto de \$35,000.00.
- ii. Que los abajo firmantes estuvimos en contra de la contratación original, así como del acuerdo municipal número 123, que dio pie a los procesos legales que han requerido la contratación de este servicio especializado, por lo que siendo congruentes no acompañaremos la prórroga de dicha contratación.

- iii. Que sumado a lo anterior, como es de este pleno conocido, los procesos legales que se han seguido a partir del Acuerdo Municipal 123, han tomado más de dos años, sin que dentro de los mismos se haya logrado algún beneficio para la Municipalidad, sino únicamente dando largas al cumplimiento inminente de las resoluciones judiciales, que incluso han sido derivadas a la Fiscalía General de la República, para la investigación de un posible cometimiento de delito, y en el que hemos sido responsabilizados aún sin tener vinculación alguna con el proceso por no haber acompañado el referido acuerdo, ni el incumplimiento de las sentencias, todo lo que señala que el servicio especializado contratado además de no ser eficiente, tampoco es objetivo, y está tratando de salvaguardar los intereses de los miembros del partido ARENA, y que además ha derivado en un mayor perjuicio para las personas afectadas con la supresión de plazas.
- iv. Que sumado a lo anterior la prórroga en los términos planteados, implica una erogación de \$35,000 por un período de 27 días, es decir que la municipalidad se comprometerá a pagar cerca de \$1,300 por cada día que dure la prórroga, lo que nos parece por demás excesivo.
- v. Que es oportuno reiterar nuestra posición de buscar las alternativas y las medidas necesarias para dar cumplimiento a las sentencias judiciales, y que en lugar de buscar dar largas al proceso y gastar en este tipo de servicios, se busquen los fondos para ejecutar las órdenes emanadas de los Juzgados 1º y 2º de lo Contencioso Administrativo.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 2,107; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal número Dos mil ciento siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto UACI informo de la prórroga de contrato para "consultoría asesoría y servicios legales S.A. de C.V. para "DISEÑO DE ESTRATEGIAS LEGALES PARA LA SUPRESION DE PLAZAS"; es necesario hacer de conocimiento lo siguiente:

Que fue presentado por Licenciado Iraheta, Jefe de UACI que necesitaban prorroga de contrato para seguir trabajando con la consultoría y asesoría legales, las cuales no estoy de acuerdo en estos momentos estamos atravesando una pandemia la cual nos ha afectado a todos a nivel nacional, no es conveniente gastar en una asesoría que no va ser usada, es un gasto innecesario de dinero que no le sobra a la municipalidad, por lo anterior es que he decidido VOTAR ENCONTRA del

acuerdo SO-151220 N° 2,107, tomado en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento nueve, razonando su voto de la manera siguiente:

En lo relativo al punto de UACI: Adjudicación parcial del proceso de Libre Gestión LG-125/2020 AMST "SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS"., al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentado por la jefatura de la UACI la solicitud de Adjudicación parcial del proceso de Libre Gestión LG-125/2020 AMST "SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS"., por un valor total de VEINTE TRES MIL 00/06 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$23,988.06).
- ii. Que no conocemos el contenido comunicacional que será creado, pautado, transmitido y/o colocado, y por lo tanto, se desconoce si esto contribuirá al desarrollo del municipio.
- iii. Que la municipalidad se encuentra atravesando una difícil situación financiera y de recaudación de tasas e impuestos debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, lo cual consta en los informes financieros presentados a este concejo, y ha obligado a esta administración a suspender el otorgamiento de bonos y beneficios para empleados por falta de liquidez financiera.
- iv. Que no existe mejor mecanismo de comunicación que la realización de proyectos de mantenimiento vial, proyectos de desarrollo social, deportivo, recreativo, de ornato y limpieza de espacios públicos que tanto demanda la ciudadanía teceleña.
- v. Que la municipalidad cuenta con espacios de comunicación masivos con miles de seguidores y suscripciones como son las redes sociales para comunicar a los ciudadanos.
- vi. Que la asignación de estos fondos debería ser utilizada para dar cumplimiento a las sentencias de los Juzgados 1° y 2° de lo Contencioso Administrativo, que manda el pago de salarios caídos y reinstalo de los trabajadores y trabajadoras suprimidos del Departamento de Desechos Sólidos.

Por las razones antes expuestas, decidimos votar en contra, del acuerdo número 2,109; tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal número Dos mil ciento nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS":

- I. Se le SOLICITO al concejo Municipal: aprueben la compra de servicios de difusión en medios de comunicación, en lo cual no estoy de acuerdo, es un gasto que la municipalidad no debe de hacer en estos momentos, estamos atravesando una pandemia la cual ha afectado la economía del país y del municipio.
- II. Por razones anteriores es que considero que más haya de pagar en medios comunicación o difusión, se invierta en obras para beneficio de los ciudadanos del municipio de Santa Tecla, al realizarse obras la mismas personas beneficiadas se encargan de dar a conocerlas no es necesario gastar en MEDIOS DE COMUNICACIÓN para que la población conozca lo que se ha realizado para ellos.

Por las razones expuestas es que decido votar EN CONTRA DEL ACUERDO N•2,109, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

La Octava Regidora Propietaria, Nery Arely Díaz Aguilar, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento catorce.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL